

**BOLSA. COTIZACIÓN OFICIAL DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1920**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0	Fechas	0/0	Fechas	0/0	Fechas	0/0	Valor nominal de cada título Pesetas	Dos. enbolsado 0/0	Fechas	0/0
<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b>											
		<b>Al contado.</b>				26-11-920	555,00				
28-11-920	70,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..	70,25			26-11-920	293,00				
26-11-920	70,30	" E, de 25.000 "	"			22-11-920	250,00				
26-11-920	70,30	" D, de 12.500 "	"			25-11-920	98,00				
26-11-920	70,15	" C, de 5.000 "	"			23-11-920	260,00				
26-11-920	70,15	" B, de 2.500 "	"			26-11-920	161,50				
26-11-920	70,30	" A, de 500 "	"			25-11-920	31,00				
28-11-920	72,00	" G, de 100 "	"			26-11-920	118,00				
26-11-920	72,00	" H, de 200 "	"			26-11-920	5,00				
26-11-920	70,30	En series diferentes.....				10-6-920	222,00				
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>				20-3-919	157,00				
		<b>Lstampillado.</b>				22-10-920	102,60				
28-11-920	82,90	Serie F, de 24.000 pesetas nominales..				6-9-920	20,00				
26-11-920	82,90	" E, de 12.000 "				26-11-920	251,00				
25-11-920	82,95	" D, de 6.000 "				26-11-920	246,00				
25-11-920	83,50	" C, de 4.000 "				26-11-920	230,00				
25-11-920	83,50	" B, de 2.000 "				25-11-920	282,00				
26-11-920	83,50	" A, de 1.000 "				26-11-920	93,00				
26-11-920	85,50	" G, de 100 "				25-11-920	100,00				
26-11-920	85,50	" H, de 200 "				26-11-920	75,00				
26-11-920	83,25	En diferentes series.....				11-3-916	35,00				
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>				25-6-920	87,50				
24-11-920	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales..				24-11-920	94,50				
25-11-920	88,00	" D, de 12.500 "				19-10-920	76,00				
25-11-920	89,00	" C, de 5.000 "				20-11-920	69,00				
26-11-920	89,00	" B, de 2.500 "				30-10-920	67,00				
26-11-920	89,00	" A, de 500 "				14-10-920	54,50				
24-11-920	89,50	En diferentes series.....				10-8-920	51,75				
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>				18-11-920	52,00				
25-11-920	94,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..	94,00			27-8-920	63,00				
26-11-920	94,00	" E, de 25.000 "	"			24-11-920	79,00				
26-11-920	94,00	" D, de 12.500 "	"			13-11-920	92,50				
26-11-920	94,00	" C, de 5.000 "	"			24-11-920	89,00				
26-11-920	94,00	" B, de 2.500 "	"			24-11-920	89,25				
26-11-920	94,00	" A, de 500 "	"			12-11-920	92,00				
24-11-920	94,75	En diferentes series.....									
		<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>									
		<b>4 por 100 perpetuo al contado.</b>				25-11-920	50.000				
		Idem fin corriente.....				"					
		Idem fin próximo.....				8.000					
		<b>4 por 100 amortizable.</b>				341.500					
		<b>5 por 100 amortizable.</b>				2.500					
		Acciones del Banco de España.....				"					
		Idem del Banco Hipotecario.....				17.000					
		Idem de la Arrendataria de Tabacos.....				12.510					
		Azucarera.—Preferentes .....				15.0.0					
		Idem.—Ordinarias .....				30.500					
		Sedulas del Banco Hipotecario.....									
		<b>CAMBIOS DE HOY</b>									
		ACCIONES									
		Banco de España.....						500			
		Compañía Arrend." de Tabacos.						500	50		
		Banco Hipotecario de España...						500			
		Banco de Castilla.....						500	50		
		Banco Hispano-American...						500			
		Banco Español de Crédito.....						500			
		Unión Española de Explosivos...						500			
		Socied. Gral. Azu. { Preferentes.						500			
		carrera España... { Ordinarias..						500			
		Altos Hornos de Vizcaya.....						500			
		La Papelera Española.....						500			
		Unión Alcohalera Española.....						500			
		Mediodía de Madrid.....						500			
		Ferrocarriles de M. Z. A.....						500			
		Idem Norte de España.....						500			
		B.º Español del Río de la Plata.						500			
		CÉDULAS									
		INTERÉS ANUAL por 100									
		Bonos del Banco de España....						500	4		
		Cédulas del Banco Hipotecario.						500	4		
		Cédulas del Banco Hipotecario.						500	5		
		Sociedad Gral. Azuc." España...						500			
		C.º Gral. Mad." de Electricidad.						500			
		Mediodía de Madrid.....						500			
		F. C. M. Z. A., Va. lladolid a Ariza.....						500	5		
		Serie A.						500	4 1/2		
		Serie B.						500	4		
		Serie C.						500	3		
		1.ª serie.						500	3		
		2.ª serie.						500	3		
		3.ª serie.						500	3		
		Enero 1905.....						500	3		
		5.ª serie.						500			
		Ayuntamiento de Madrid.									
		OBLIGACIONES									
		Idem para pago de expropiaciones en el interior.....						500			
		Idem "Empréstito Villa Madrid" de 1914.....						500			
		Idem id. id. de 1918.....						500			
		Cédulas para idem de id. en el ensanche .....						500			
		<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>									
		París, a la vista, cheque, 100.000 francos a 46,40 pesetas por 100 francos. —100.000 a 46,45.—50.000 a 46,50.—75.000 a 46,55.—100.000 a 46,60.									
		Londres, a la vista, cheques, 33.000 libras a 26,75 pesetas cada una. —10.000 a 26,76. 30.000 a 26,78.—5.000 a 26,79.—5.000 a 26,80.									
		Berlín, a la vista, cheque, 100.000 marcos a 11,05 pesetas por 100 marcos. —100.000 a 11,00.									
		Nueva York, a la vista, cheque, 10.000 dollars a 7,55 cada uno.									

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 26 de Noviembre de 1920.

Cerca del Canal de la Mancha se halla el centro de la borrasca principal, y durante las últimas veinticuatro horas pasó al Mediterráneo otra de carácter secundario, la cual produjo en España lluvias generales y copiosas, principalmente sobre la Meseta Central.

Los vientos vienen del tercer cuar-

drante con moderación, y la temperatura se mantiene suave: La máxima de ayer fué de 21 grados en Almería y la mínima de hoy ha sido de 2 grados en León y Avilés.

Las presiones altas residen al Oeste de Marruecos.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Milán Católica de Tánger, Melilla y Ceuta.

Tiempos de chubascos en Cantabria y Galicia. Aguaceros en Andalucía.

**Nota.**—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

### OBSERVACIONES DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud, 987 ms.)

Horas.	Barómetro estm. y 0°	Temperatura máx. y 0°	Humedad relativa 65%	VIENTO		Lluvia 6 mm. en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	701,3	6,9	99	SSW....	0=Calma.....	1,2	Cubierto.	Temperatura máxima a la sombra... 9,8
7	703,0	5,6	98	W.....	0=Idem.....	*	Idem.	Idem mínima a la idem..... 5,4
13	703,7	9,5	86	SW.....	1=Ventolina..	*	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 3,6
18	704,6	8,0	92	SW.....	0=Calma.....	*	Cubierto.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 178

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE ESTADO

#### ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Delegación para el fomento de los intereses materiales.

#### SERVICIO DE TELEGRAFOS

CONCURSO PARA EL SUMINISTRO DE POSES Y ALAMBRES

#### Bases.

**Primera.** La Delegación de Fomento anuncia un concurso de proposiciones libres para la adquisición de 150 postes creosotados, de siete metros, y 2.500 kilogramos de alambre de hierro galvanizado, de cuatro milímetros de diámetro.

**Segunda.** El material se entregará en el muelle de Arcila.

**Tercera.** Las proposiciones se entregarán en el Negociado de Telégrafos de la Delegación de Fomento, o en el Ministerio de Estado, acompañadas de la carta de pago que justifique haber depositado en el Banco de España o en el de Estado de Marruecos la cantidad de 500 pesetas como fianza provisional.

**Cuarta.** El plazo de admisión de proposiciones es el de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del concurso en el Boletín Oficial de la zona y en la GACETA DE MADRID.

**Quinta.** Las proposiciones se han de hacer constar la conformi-

dad con todas las condiciones del concurso, expresando, además, el precio, en tetra, de cada poste y del kilogramo de alambre de hierro.

**Sexta.** Las condiciones que han de reunir los postes y el alambre de hierro son las generales de este material consignadas en el Boletín Oficial de la zona de Protectorado de España en Marruecos, número 11, de 10 de Junio de 1916.

**Séptima.** El contratista a quien se adjudique el concurso elevará su fianza provisional hasta 2.000 pesetas para convertirla en definitiva.

**Octava.** La entrega del material tendrá lugar a los dos meses de haberle comunicado al contratista la adjudicación del mismo.

**Novena.** La Delegación de Fomento examinará las proposiciones presentadas y aceptará la que resulte más beneficiosa para los intereses de la Administración, pudiendo rechazarlas todas si así lo cree conveniente.

**Décima.** Si del reconocimiento resultase algún material sin las condiciones del concurso, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las reúne en el término de veinte días, a contar desde el que oficialmente se te comunique haber sido desecharlo.

**Undécima.** En el caso de que la Delegación de Fomento se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores o por no reunir el material las facultativas que se exijan, podrá proceder a nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida

y el material admitido del mayor o menor, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que fuere lugar.

**Duodécima.** Todas las dudas que surjan sobre la inteligencia, efectos y rescisión del contrato, serán sujetas por las Autoridades administrativas, y en su término final por el Ministerio de Estado, y las resoluciones que dicen serán ejecutivas y obligarán al contratista, el cual queda sometido a las disposiciones administrativas dictadas que se dicen para la zona del Protectorado de España en Marruecos y a las leyes y Tribunales en él existentes.

Tetuán, 29 de Septiembre de 1920.  
El Delegado, Becerra.

Madrid, 25 de Noviembre de 1920.  
El Subsecretario interino, Servando Crespo.

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BARCELONA

Hasta las trece horas del día 9 de Diciembre próximo se admitirán proposiciones en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de esta provincia y en los de las de Gerona, Lérida y Tarragona, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para construcción del firme incluso su empleo en revestimiento de los kilómetros 6 al 10 y 29,7 de la carretera de tercer orden de Igualada a Sitges, cuyo presupuesto asciende a 25.000 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923.

y la fianza provisional (1 por 100) de 254 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia situada en la calle del Pelayo, 11, número, el día 14 de Diciembre próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Barcelona, 25 de Noviembre 1920.—  
El Ingeniero Jefe, Blas Sorribas.

S—1603

#### SEJATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE CÓRDOBA

##### CONSERVACIÓN DE CARRETERAS.

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 31 al 60 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga y Lucena a Estepa, cuyo presupuesto asciende a 98.963,74 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 990 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, 5, duplicado, el día 15 de Diciembre a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba, 24 Noviembre de 1920.—  
El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.

S—1664

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en las carreteras de Montoro a Rute y Rute a Loja, cuyo presupuesto asciende a 91.992,30 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 920 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, 5, duplicado, el día 15 de Diciembre a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba, 24 Noviembre de 1920.—  
El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.

S—1666

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en la carretera de Cuesta del Espino a Málaga (primera sección), cuyo presupuesto asciende a 25.493,05 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 255 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, 5, duplicado, el día 15 de Diciembre a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba, 24 Noviembre de 1920.—  
El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.

S—1663

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en la carretera de Ecija a Montilla por La Rambla, cuyo presupuesto asciende a 31.345,27 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 314 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, 5, duplicado, el día 15 de Diciembre a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba, 24 Noviembre de 1920.—  
El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.

S—1672

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en las carreteras de Córdoba a Almadén y de la estación de Espiel a la de Córdoba a Almadén, cuyo presupuesto asciende a 60.726,55 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 608 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, 5, duplicado, el día 15 de Diciembre a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en

esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba, 24 Noviembre de 1920.—  
El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.

S—1670

#### SEJATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE TARRAGONA

##### RECTIFICACIÓN

En la GACETA del día 19 del actual, anexo número 1, página 623, anuncio de adjudicación de la subasta de los kilómetros 1 al 9 de la carretera de Tortosa a Garcéa se dice: "siendo el presupuesto de contrata de 60.000,30 pesetas"; y debe decir: "siendo el presupuesto de contrata de 60.000,30 pesetas".

Tarragona, 22 de Noviembre 1920.—  
El Ingeniero Jefe, José Cabestany.

S—1775

#### SEJATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE ZAMORA

En vista del resultado obtenido en la subasta de acopios para la conservación del firme de los kilómetros 9 al 49 de la carretera de la de Villaviciosa a Vigo a la de Madrid a La Coruña.

Esta Jefatura ha adjudicado definitivamente el servicio a D. Antonio Gil Rodríguez, vecino de Salamanca, que se compromete a ejecutar las obras antes del 31 de Marzo de 1923, por la cantidad de 106.242,75 pesetas, igual al presupuesto de contrata, obligándose a ejecutar en cada uno de los ejercicios económicos de 1920-21, 1921-22 y 1922-23, obra por las cantidades mínimas de 48.550, 28.450 y 29.242,75, respectivamente, y debiendo otorgar la correspondiente escritura ante el Notario designado por el Decano de los de esta capital, dentro del término de un mes a contar de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de esta resolución.

Zamora, 25 de Noviembre de 1920.—  
El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

S—1276

#### EXCELENTESSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Pliego de condiciones para contratar el servicio de bagajes de toda la provincia, durante los años económicos de 1920-21, 1921-22 y 1922-23.

1.\* El tiempo del contrato empezará a contarse desde el día en que el rematante tome posesión del servicio, terminando en 31 de Marzo de 1923.

2.\* El precio delicitación, será el de pesetas 29.950 por el presente año económico, y el de 31.925 pesetas, importe del promedio de los cinco últimos años, por los de 1920-21, 1921-22 y 1922-23, no admitiéndose proposición que exceda de los tipos fijados.

3.\* Podrán hacer proposiciones por si, o por medio de representante con poder bastante otorgado por el Oficial Letrado de esta Excmna. Diputación, todas las personas que no tengan ninguna de las tachas expresadas en el artículo 11 de la Instancia

lado, para la contratación de servicios provinciales y municipales, de 24 de Enero de 1905.

4. Los proposiciones se harán en pliegos cerrados y en papel del modelo 11, con sujeción al modelo que al final se inserta, acompañando por separado la cédula personal y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, preventivo para tomar parte en la subasta, consistente en el 5 por 100 del tipo de la licitación, siendo realizado en el acto de la entrega todo pliego que no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 42 de la Instrucción vigente.

5. El plazo para poder presentar los pliegos de proposiciones, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, hasta el día anterior en que haya de celebrarse la licitación, todos los días hábiles desde las quince horas a las diez y siete, en la Secretaría de la excelentísima Diputación.

6. La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del precio en que se adjudique el servicio, la cual podrá constituirse en metálico o efectos públicos, al precio de la cotización oficial, en el día de su consignación o en el valor que represente, según la ley de su creación, en la Caja-Sucursal de depósitos o en la de esta Corporación, en láminas o algún valor o signo de crédito, representativo de deuda, que sea de la exclusiva cuenta de la Diputación, admitidos éstos por todo su valor terminal en la fianza provisional y definitiva de los contratos que intente celebrar y celebre, así como los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores de esta Corporación.

7. La licitación se verificará en el lugar, día y hora que se fijen en el anuncio de subasta, celebrándose ésta en el Salón de sesiones de la Exma. Diputación, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador o del Diputado en quien delegue y del Diputado que la Diputación o Comisión provincial designe, y en dicho acto se hará la adjudicación provisional del remate y la definitiva, ajustándose a lo preceptuado en los artículos 19 y 20 de la Instrucción.

8. Hecha la adjudicación definitiva, el rematante presentará en el término de diez días, documentos que acrediten haber prestado la fianza del 10 por 100 del valor del remate y haber satisfecho los derechos de inserciones de los anuncios en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, y si no lo verificase o dejase de comparecer al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones necesarias dentro del plazo marcado, o de una prórroga que no excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, a su perjuicio con todas las consecuencias a que se refieren los artículos 23 y 24 de la referida Instrucción.

En el caso de que restante quedara la subasta, serán de cargo de la Corporación, los gastos originados en la misma, según lo preceptuado en el artículo 23.

9. El contratista queda obligado a facilitar bagajes por sí o por persona que lo represente, en todos los pueblos de la provincia, desde el día en que se posesione del servicio, hasta que termine su contrato, a todas las clases civiles y militares que tengan derecho al auxilio de bagajes, cuya prestación serán declaradas por las Autoridades, mediante orden firmada por la misma, con expresión de número y clase de caballerías y carros que necesiten, personas que solicitan el transporte y a donde se dirijen, punto de donde procedan y fecha de su pasaporte, cartas de caridad u órdenes de Autoridades por quienes hayan sido expedidas.

La trascisión de los individuos del Cuerpo de Carabineros se ajustará a lo dispuesto en las Reales órdenes de 31 de Agosto y 17 de Diciembre de 1888, que también son extensivas al Instituto de la Guardia Civil, según la Real orden de 31 de Diciembre de 1888.

10. También queda obligado el contratista a sostener permanentemente en los pueblos de Alfarnate, Colmenar, Pertiana, Málaga, Archidona, Almargen, Antequera, Casabermeja, Benalmádena, Marbella, Estepona, Campillos, Ronda, Alora, Carratraca, Ardales, Alhaurín el Grande, Burgo, Nerja, Vélez Málaga, Ayriate y Gaucín, conocidos de antiguo como de etapa, un retén de dos caballerías mayores, dos menores y un carro coa objeto de hacer frente a cualquier servicio extraordinario que ocurra.

11. Además del precio que por este servicio surtiraga la provincia, el contratista percibirá un real y medio (37 céntimos de peseta), y un real (25 céntimos de peseta), en legua por los bagajes mayores y menores, respectivamente, que coupen los militares, con arreglo a las Ordenanzas de 10 de Mayo de 1870.

12. Los bagajes que se faciliten para reos transeuntes, serán sin retracción alguna, debiendo verificarse sus salidas en los días y horas que se ordenen.

13. Los enfermos pobres serán presentados por los conductores a las Autoridades locales de los puntos a donde se dirijan, exigiendo recibos que así lo acrediten.

14. Siendo especial en esta provincia el servicio para trasladar enfermos pobres al balneario de Carratraca, se fijan las siguientes reglas a las cuales debe sujetarse el rematante:

A) La temporada oficial para la conducción de los enfermos pobres al balneario citado, será desde 1º de Agosto a 20 de Septiembre de cada año, y el regreso se verificará hasta fines del expresado mes.

B) El contratista dispondrá cada día la trascisión de Málaga a Carratraca y viceversa, hasta el número de veinte pobres de los residentes en esta capital y las de todos aquellos que procedan de otro punto.

C) La trascisión desde esta capital a La Pizarra, deberá hacerse por la vía férrea, en coche de tercera clase, y desde La Pizarra a Carratraca, en otros bien equipados, pago que las enfermas sofrirán los viajes mo-

lestias posibles, sin permitir que excede de diez el número de transportes de cada carro.

D) Los enfermos que procedan de otros puntos, por cuyas veredas o caminos no puedan transitar carrejas, serán conducidos en caballerías mayores, teniendo, además, la obligación el contratista de proporcionar asientos cómodos y blandos, con jamugas, a aquéllos que por la índole de su enfermedad no puedan ir montados en otra forma.

15. Siempre que se reclamen bagajes al contratista o a su representante, los facilitará en el acto, si no exceden de dos caballerías mayores y dos menores, pero si exceden de este número, se le concederá un plazo prudencial que no bajará de cuatro horas ni excederá de doce.

16. Cuando no presente las caballerías que se le exijan, en el plazo señalado, se alquilarán por su cuenta, satisfaciendo su gasto el Alcalde, que será reintegrado por el contratista, imponiéndole a éste por la falta cometida en el servicio, una multa de 125 pesetas.

17. En los casos que deban ser considerados como fuerza mayor, por las faltas del representante, los Alcaldes podrán suplir las cantidades precisas para el alquiler de caballerías o carros, aplicables al cumplimiento del servicio, dando inmediata cuenta, en cada caso, a la Exma. Diputación, sin cuyo requisito no les serán de abono las cantidades suplidas.

Las cuentas de estos gastos se presentarán ante la Diputación o Comisión provincial, en término de ocho días, para que, aprobadas, se reintegren a los respectivos Ayuntamientos, por cuenta del contratista y cargo del contingente provincial, quedando obligado dicho contratista a estar y pasar por el impago de esas cuentas, sin que sea necesaria su conformidad para aprobarlas, renunciando a toda reclamación ulterior que contra ella pueda entablar.

18. La falta de representación en cualquier pueblo de la provincia, se penalizará imponiendo al contratista la multa de 25 pesetas por la primera vez y de 125 en caso de reincidencia.

19. Estas multas y las indemnizaciones a que pudieran dar lugar las faltas cometidas por el contratista, serán impuestas por el Gobierno civil de la provincia o Comisión provincial, haciéndose efectiva, en primer término, de la fianza y cuando no fuera suficiente de los demás bienes que posea, empleándose el procedimiento de apremio gubernativo.

20. El rematante habrá de completar o reponer la fianza siempre que se extraiga una parte de ella o en totalidad, para satisfacer multas o indemnizaciones; dicha reposición se hará siempre en efectivo, y si a los diez días de haber sido requerido para reponer la fianza no lo hiciera, se declarará rescindido el contrato, con los efectos de los artículos 34 y 35 de la Instrucción vigente.

21. Si las faltas del contratista fuesen tan graves que se hiciera necesaria, a juicio de la Diputación, la rescisión del contrato, podrá convocarse a nueva subasta, siendo de cuenta del mismo los gastos de la

dareva licitación, la diferencia que aparece en el remate y las demás circunstancias consignadas en los referidos artículos 34 y 35.

22. Este contrato se establece a riesgo y ventura, sin que por razón alguna pueda exigir el adjudicatario indemnización ni aumento en el precio del remate.

23. En ningún caso podrán someterse las cuestiones que nazean de este contrato a juicio arbitral, ni a otra jurisdicción que la competente, con arreglo a las leyes, y el rematante se someterá a los Tribunales del domicilio de la Exma. Diputación, renunciando a todo fuero o privilegio.

24. Se satisfará al contratista el premio en que consista, por trimestres venideros, entendiéndose que la Diputación no pagará intereses algunos de demora, pero si será causa de la rescisión del contrato la falta de pago.

25. Serán de cuenta del contratista todos los gastos de escritura y demás que ocurrán, concurrentes a la subasta que se le adjudique, inclusive los de inserción de anuncios en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia.

26. Si en la fecha marcada para terminar el servicio de que va hecho mérito no se hubiese celebrado nuevo contrato para el año siguiente, el contratista se obliga a desempeñar el servicio por el mismo tipo y condiciones, durante el tiempo necesario, entendiéndose prorrogado el contrato con arreglo a lo dispuesto en el número 12 del artículo 6.<sup>o</sup> de la Instrucción vigente.

27. Terminado el contrato y no resultando responsabilidades, se devolverá la fianza al rematante, declarando extinguida su obligación.

28. En los casos de dudas o interpretación serán aplicables, como supletorios a estas condiciones, los preceptos establecidos en la Instrucción vigente y los que regulan los contratos de la Administración general del Estado.

#### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ...., mayor de edad, que habita en la calle de .... por sí y en representación de D. ...., que está apercibido en .... y habita calle de .... con capacidad para celebrar contratos administrativos, se compromete a prestar el servicio de bagajes en toda la provincia durante los años económicos de 1920-21, 1921-22 y 1922-23, inclusives, desde la toma de posesión hasta el 31 de Marzo de 1923, con entera sujeción al pliego de condiciones de esta subasta, inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día ... de .... número ..., por la cantidad de ... pesetas.

(Fecha y firma.)

Y habiendo acordado la Comisión provincial, en sesión de 8 de Octubre último, la aprobación definitiva del preliso pliego de condiciones y que la subasta tenga efecto el día siguiente hábit a los treinta días también, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, en el Salón de sesiones de la Exma. Diputación, a las diez horas, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil y Sr. Diputado Vocal de la Comisión

provincial en quien delegue, con asistencia del Sr. Diputado D. Francisco Timonel Benavides, nombrado para representar a la Corporación en dicho acto y Notario a quien corresponda en turno, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de aquellos que deseen tomar parte en dicha licitación.

Málaga, 9 de Octubre de 1920.—El Vicepresidente, A. Pérez Gascón.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Antonio Guerrero.

S—1909

#### AYUNTAMIENTO DE MADRID

En el pliego de condiciones del concurso para adquirir dos camiones automóviles con destino al Ramo de Fontanería-Alcantarillas, publicado en este periódico oficial, el día 23 del corriente, se omitió consignas en el artículo 7.<sup>o</sup> del pliego de condiciones facultativas, que cada carroaje podrá transportar hasta cuatro toneladas de peso, siendo la capacidad aproximaria de la caja de 3 1/2 metros cúbicos.

Lo que se pone es conocimiento del público a los efectos correspondientes.

Madrid, 25 de Noviembre de 1920.  
El Secretario, F. Ruano.

S—1887

#### AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

Concurso para la admisión de un tren de lavado con destino al Hospital de Infectuosos.

##### OBJETO DEL CONCURSO

El concurso tiene por objeto la compra o instalación de un tren de lavado en el Hospital de Infectuosos, situado en la Sección marítima del Parque; se compondrá de los siguientes aparatos:

Una máquina lejadora con calefacción a vapor, capaz para contener 100 kilogramos de ropa.

Una máquina para lavar la ropa, rotativa, capaz para la misma cantidad de ropa.

Un hidro-extractor.

Un electromotor de unos cinco caballos de fuerza, para corriente trifásica de 125 voltios, con juego de transmisión, soportes, cojinetes, engrasadores, etc.

Un secadero metálico, transportable, capaz para la misma cantidad de ropa, con calefacción a vapor, o mejor a gas, y ventilación suficiente; y

Un aparato de sulfuración capaz para desinfectar diez camas por hora, siendo conveniente que sea metálico y transportable, y venga provisto de los accesorios necesarios, así como del generador de anhídrido sulfuroso.

##### PUESTOS DE INSTALACIÓN

El punto de instalación de las máquinas detalladas en el apartado anterior, es el indicado en el piano que ve unido al expediente.

##### PROPOSICIONES

Estas se presentarán en el pliego mencionado, en el despacho general de la Secretaría de este Ayuntamiento, o en

plazo de treinta días, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, en días bárbaros y en horas de despacho, a saber: de diez a trece; estas proposiciones deberán ir acompañadas del resguardo que acredite haber constituido en la Caja de este Ayuntamiento la fianza provisional que se fijará, del recibo de la contribución de la industria que ejerza el proponente y su cedula personal.

##### ADJUDICACIÓN

La Comisión, asesorada por el señor Ingeniero industrial, examinará las proposiciones y elevará dictamen al Consistorio, encargando el suministro al proponente que cumpla pliego reina, a juicio de aquella, más garantías y ofrezca mejores condiciones.

Queda a salvo el derecho de la Comisión a rechazar todas las ofertas, si ninguna reúne condiciones aceptables.

##### DEPÓSITO PROVISIONAL

Los que deseen hacer ofertas deberán depositar previamente en la Caja del Ayuntamiento la cantidad de 1.000 pesetas a título de depósito provisional, cantidad que será devuelta a los que no resulten adjudicatarios. Luego de hecha por el Ayuntamiento la adjudicación del servicio.

##### DEPÓSITO DEFINITIVO

El que resulte adjudicatario deberá aumentar el depósito provisional hasta una cantidad equivalente al 10 por 100 del total de su proposición.

Para esta operación se le concederá un plazo de diez días, a partir de la notificación que se le haga de la efectividad de la adjudicación.

##### PLAZO DE ENTREGA

La Comisión podrá tener en cuenta el plazo dentro del cual se comprometen en su proposición a hacer la entrega los proponentes.

##### RECEPCIÓN DE LA MAQUINARIA

La recepción de los aparatos y máquinas objeto del concurso, una vez haya terminado la instalación el adjudicatario la hará la Comisión, acompañada del Sr. Ingeniero Industrial de la Corporación, pudiendo asistir los técnicos de la Casa concesionaria de los trabajos.

##### PLAZO DE GARANTÍA

Durante un plazo de un año vendrá obligado el concesionario a reparar gratuitamente cualquier avería en la maquinaria entregada, mientras no pueda ser subsanada a fuerza menor o a imperio del personal encargado de su reparación. Y con el fin de evitar esta segunda contingencia, el adjudicatario vendrá obligado a instruir al personal del Ayuntamiento que quiera encargarse del manejo de las máquinas hasta dejarlo completamente adiestrado a su satisfacción.

##### GASTOS DEL CONCURSO

El adjudicatario deberá asumir los gastos de trámites y demás propios del concurso.

Aprobado en sesión ordinaria de 25 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Antonio Martínez Domingo.—P. A. de S. E., el Secretario, Claudio Planas y Roca.  
S—1908

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. José María Portillo Méndez, Alcalde Presidente del Exmo Ayuntamiento de esta ciudad de Jerez de los Caballeros.

Hago saber: Que a los treinta días de insertado el presente en la GACETA DE MADRID, se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde, del Concejo que se designe, y Notario correspondiente, la subasta para el alumbrado público eléctrico de esta ciudad, por tiempo de ocho años y bajo el tipo de 10.666 pesetas anuales.

Los licitadores constituirán previamente el depósito en la Caja municipal, y como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo de licitación; presentando la fianza definitiva, el licitador que obtenga el remate, y consistirá en el 10 por 100 del precio en que se dé haya adjudicado; podrán presentar las proposiciones o pliegos por sí o por medio de Apoderados con poder bastante, en la Secretaría municipal, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana desde la fecha hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, no siendo admitida de los comprendidos en el artículo 14 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Las proposiciones, a las que se acompañará el resguardo de depósito provisional y la cesión personal, deberán presentarse en pliegos cerrados, escritas en papel del sello correspondiente y conforme al modelo que a continuación se inserta, escribiendo en la cubierta: "Proposición para optar a la subasta del alumbrado público eléctrico de la ciudad de Jerez de los Caballeros" (fecha y firma de quien entrega el pliego).

#### Modelo de proposición.

D..., vecino de..., con cédula personal de... número... que acompaña, así como resguardo de constitución del depósito provisional del 5 por 100, acepta íntegramente todas las condiciones que constan en el pliego que sirve de base a ésta, y se obliga a suministrar para el servicio del alumbrado público a que la misma se contrate, cuatro mil lúmpas, en la forma que expresa aquél pliego por la suma... (en letra) pesetas anuales.

Jerez de los Caballeros (en letra la fecha).

(Firma del proponente.)

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos quieren tomar parte en esta subasta.

Jerez de los Caballeros, 23 de Noviembre de 1920.—José María Portillo.  
S—1910

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MIERES

D. Manuel Elviro Espina, Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de Contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, sin que se hubiese producido reclamación alguna, esta Corporación municipal acordó se anuncie al público la subasta para la emisión y contratación de un empréstito municipal por valor de 2.000.000 de pesetas.

La subasta se celebrará conforme determina el artículo 18 de la Instrucción de Contratación de 24 de Enero de 1905, que queda citada, y la suscripción pública del empréstito tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en que delegue, y con asistencia del señor Regidor Síndico o quien haga sus veces, y simultáneamente en Madrid, en la Dirección general de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, el día 28 de Diciembre y hora de las once, señalados por aquel Centro Ejecutivo.

Los que deseen tomar parte en la subasta presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y en la Dirección general de Administración, sus proposiciones en pliegos cerrados, a satisfacción del presentador, en papel de la clase 14., formuladas con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y en el tiempo determinado en el citado artículo 18 de la Instrucción de Contratación, o sea desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a trece, y en ambos Centros.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 del valor nominal de las obligaciones que suscriba, en la Caja general de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales o en la Depositaria de este Ayuntamiento, en metálico, en efectos públicos de cargo del Estado, al precio de cotización u obligaciones de este Ayuntamiento, por todo su valor.

Los pliegos de proposiciones que quedan citados harán de entregarse bajo sobre cerrado, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de emisión de un empréstito municipal del Ayuntamiento de Mieres". En el reverso, y cruzando las líneas del ejérte, se hará constar que se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía jueguen convenientes, extiéndense el oportuno recibo.

Los Abogados designados por la Corporación para el bastimento de poderes los son D. Antonio Alvarez Aza, en Mieres, y D. Alvaro de Albornoz, en Madrid, Ávila, 45.

Las partes contratantes quedan sometidas a los Tribunales del domicilio de la Corporación municipal que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

Los gastos de anuncios, escritura, derechos reales y demás que occasionen la subasta y formalización del contrato, así como los del timbre de

las obligaciones, serán de cuenta del Ayuntamiento, y los de impuestos establecidos y que se establezcan de cuenta de los tenedores de las obligaciones.

#### BASIS PARA LA CONTRATACIÓN DEL EMPRÉSTITO

1.º El Ayuntamiento de Mieres, con aprobación de la Junta Municipal, emitirá un empréstito de 2.000.000 de pesetas, divididos en títulos al portador de 1.000 pesetas nominativas cada uno, amortizables en treinta y cinco años, devengando un interés del 5 por 100 anual sobre el valor nominal de los títulos, pagaderos por semestres vencidos.

2.º El destino único y exclusivo de este empréstito será:

Para pagar las obras de construcción de una red de alcantarillado en esta villa, con inclusión de las expropiaciones, 1.500.000 pesetas.

Para la nueva instalación eléctrica y adquisición de material para la misma, 200.000.

Para la construcción de un puente en Santa Cruz, 50.000.

Para la construcción de un puente en La Pereda, 50.000.

Para la construcción de locales escolares y casa-habitación para los señores Maestro y Maestra de Figaredo, y expropiaciones, 50.000.

Para la construcción de locales escolares y casa-habitación para los señores Maestro y Maestra de Ujo, y expropiaciones, 50.000.

Para la construcción de casa-habitación para los señores Maestro y Maestra de Valdecuna, y expropiaciones, 30.000.

Para la construcción de casa-habitación para los señores Maestros y Maestras de la villa de Mieres, y expropiaciones, 70.000.

Total: 2.000.000 de pesetas.

3.º El citado empréstito tendrá la garantía general de los ingresos del Presupuesto municipal, y para seguridad de los tenedores de los títulos, el Ayuntamiento se compromete a consignar en sus presupuestos ordinarios el importe anual a que asciendan las obligaciones, por razón de intereses y amortización, según cuadro que se inserta al final.

4.º La amortización de los títulos se hará según el mencionado cuadro, por sorteos públicos anuales, que se celebrarán en una de las sesiones del Ayuntamiento, en el mes de Marzo de cada año, entrando en el sorteo todas las obligaciones aunque no estén emitidas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de aumentar la amortización de los títulos hasta el número que considere conveniente; pero nunca podrá reducir el de los que se fijen en el cuadro que aquéllos llevarán estampados.

5.º Los tenedores de títulos, y al otorgar la correspondiente escritura pública del empréstito, nombrarán una Comisión permanente que se entienda con el Ayuntamiento sobre cuálquier duda o diferencia que ocurra durante el período del préstamo. Esta Comisión estará facultada para inspeccionar los gastos determinados en la base seguida, para intervenir en la recaudación de los productos ordinarios del Municipio, y apli-

barlos directamente y por si misma al pago de la amortización e intereses, exigiendo la responsabilidad que proceda a las personas que den al empréstito una aplicación distinta de la que se deja mencionada.

6.<sup>a</sup> La renovación de la citada Comisión se hará cada cinco años en Junta de Tenedores, que se celebrará al efecto bajo la presidencia del señor Alcalde, constando en acta, que se guardará en el Archivo municipal, dando derecho a voto cada diez títulos.

7.<sup>a</sup> La subasta se celebrará conforme determine la Instrucción vigente sobre contratación de servicios municipales de 24 de Enero de 1905.

8.<sup>a</sup> El tipo de la negociación será el de 985 pesetas por cada obligación, o sea su valor efectivo en cartera, dando la subasta al alza sobre dicho tipo, y siendo preferibles, por lo tanto, para su adquisición, aquellas pro-

posiciones que más le mejoren, y en caso de igualdad se hará la adjudicación por sorteo y sorteo supletorio para las fracciones.

9.<sup>a</sup> El pago de las obligaciones adjudicadas se efectuará en la Depositaría municipal en la forma siguiente: La mitad de su importe, el 1.<sup>o</sup> de Abril de 1921, y la otra mitad el 1.<sup>o</sup> de Abril de 1922, bajo pena de pérdida del depósito y de los derechos adquiridos, devengando intereses desde la mencionada fecha.

10. Las partes contratantes quedan sometidas a los Tribunales del domicilio de la Corporación municipal que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

11. Los gastos de anuncios, escritura, derechos reales y demás que ocasionen la subasta y formalización del contrato, así como los del timbre de obligaciones, serán de cuenta del

Ayuntamiento, y los impuestos establecidos y que se establezcan de cuenta de los tenedores de las obligaciones.

12. Las obligaciones procedentes de este empréstito serán admitidas por todo su valor en toda clase de fianzas que se preste al Municipio.

13. Del pago del primer plazo se darán Resguardos provisionales, que se canjearán por los títulos definitivos, que llevarán unidos los cupones correspondientes, al satisfacerse el último plazo. Tanto los resguardos provisionales como los títulos definitivos estarán autorizados con las firmas del Alcalde, Contador y Depositario de los fondos Municipales.

14. Caso de no cubrirse las 2.000 obligaciones objeto de este empréstito, el Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar o no las que se hayan cubierto, siempre que no excedan de la mitad de aquéllas.

#### CUADRO DE AMORTIZACIÓN DE UN EMPRESTITO MUNICIPAL DE DOS MILLONES DE PESETAS AL 5 POR 100 AMORTIZABLE EN TREINTA Y CINCO AÑOS

AÑOS	NÚMERO de obligaciones existentes	IMPORTE de intereses al 5 por 100  Pesetas	NÚMERO de obligaciones amortizadas	CAPITAL que representan a 1.000 pesetas una  Pesetas	TOTALES PAGADOS
					Pesetas
1921	2.090	100.000	22	22.000	122.000
1922	1.978	98.900	23	23.000	121.900
1923	1.955	97.750	24	24.000	121.750
1924	1.931	96.550	25	25.000	121.550
1925	1.906	95.300	27	23.000	122.300
1926	1.879	93.950	28	28.000	121.950
1927	1.851	92.500	30	30.000	122.550
1928	1.821	91.050	31	31.000	122.050
1929	1.790	89.500	33	33.000	122.500
1930	1.757	87.850	34	34.000	121.850
1931	1.723	86.150	36	36.000	122.150
1932	1.687	84.350	38	38.000	122.350
1933	1.649	82.450	40	40.000	122.450
1934	1.608	80.450	42	42.000	122.450
1935	1.567	78.350	44	44.000	122.350
1936	1.523	76.150	46	46.000	122.150
1937	1.477	73.850	48	48.000	121.850
1938	1.429	71.450	51	51.000	122.450
1939	1.378	68.900	53	53.000	121.900
1940	1.325	66.250	56	56.000	122.250
1941	1.269	63.450	59	59.000	122.450
1942	1.210	60.500	62	62.000	122.500
1943	1.148	57.400	65	65.000	122.400
1944	1.083	54.150	68	68.000	122.150
1945	1.015	50.750	71	71.000	121.750
1946	944	47.200	75	75.000	122.200
1947	869	43.450	79	79.000	122.450
1948	796	39.500	83	83.000	122.500
1949	707	35.350	87	87.000	122.350
1950	620	31.000	91	91.000	122.000
1951	529	26.450	96	96.000	122.450
1952	433	21.650	100	100.000	121.650
1953	333	16.650	105	105.000	121.650
1954	228	11.400	111	111.000	122.400
1955	117	5.850	117	117.000	122.850
<b>TOTALES...</b>		<b>2.276.500</b>	<b>2.000</b>	<b>2.000.000</b>	<b>4.276.500</b>

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado de las condiciones fijadas por el Ayuntamiento de Mieres para la contratación de un empréstito de 2.000.000 de pesetas, se suscribe a esta operación por ... (en letra) obligaciones municipales, importantes ... pesetas nomi-

nates (en letra), bajo las condiciones y bases de referencia y al tipo de ... (en letra) pesetas ... céntimos.

Fecha (en letra) y firma del interesado.)

Mieres, 11 de Noviembre de 1920.—  
El Alcalde, Manuel Llaneza.

S—1907

#### AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

D. Antonio Romero Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Puente Genil.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal se saca a pública subasta el servicio

del alumbrado público de esta población, por el término de seis años y por la cantidad de 16.000 pesetas anuales, bajo el pliego de condiciones que a continuación se inserta y se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal en los días y horas habiles de estos oficinas.

La mencionada subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales al siguiente día del en que haga treinta contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en la GACETA DE MADRID y en la forma que determina el artículo 48 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, a la hora de las ocho y media admitiéndose las proposiciones hasta la víspera del dia en que haya de celebrarse la subasta.

Lo que se hace público por medio del presente en armonía con lo preceptuado en la mencionada Instrucción.

Puente Genil, 25 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Antonio Romero.

#### PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE ESTE PUEBLO POR MEDIO DE FLUIDO ELÉCTRICO

##### Condiciones económicas.

1.º El Ayuntamiento de esta villa saca a pública subasta el consumo de fluido eléctrico necesario para el alumbrado de sus vías públicas, edificios del Ayuntamiento, Escuelas y Establecimientos públicos, o sean Correos, Telégrafos, cuarteles y otros análogos.

2.º El alumbrado público que se contrata es de 6.434 bujías diarias, distribuidas en 39, de 50; 20, de 25; 294, de 16, y 12 de cinco, que hacen un total de 365 lámparas.

##### Alumbrado extraordinario.

En los cuatro días de feria, 25.000 bujías durante seis horas, desde el amanecer, y distribuidas en 2.500 lámparas de 10 bujías. En los días miércoles, jueves y viernes de la Semana Santa, se aumentarán 9.996 bujías para sustituir las que se estimen necesarias de las 294 de 16 del servicio ordinario, doblando fijarse éstas y las de feria en los sitios que la Comisión de Policía designe, de acuerdo con el Alcalde, siendo el material de cuenta y propiedad del contratista.

3.º Las lámparas se encenderán a la puesta del sol y se apagaran a la salida del mismo, todos los días del año.

4.º El precio anual que se fija es de 16.000 pesetas, que en los seis años del contrato importan 96.000 pesetas, en el que está incluido el impuesto sobre alumbrado, habiendo de hacerse las proposiciones en base de este tipo.

5.º La Corporación municipal se reserva el derecho de amendar sin elevación de precio el 5 por 100 del número de bujías contratadas en las lámparas que estime conveniente, siendo de cuenta del contratista su instalación, quedando el material de cuenta de propiedad del Ayuntamiento. Si se aumentase mayor número de bujías de las establecidas, lo pagará el precio que resulte el de la subasta.

6.º El contratista compromete a venir a

los treinta días siguientes al del en que tenga lugar la adjudicación definitiva del remate y remitirán a los seis años.

7.º Perteneciendo al Municipio las instalaciones, brazos, pantallas, portalampparas, lámparas y cuantos útiles y enseres estén aplicados exclusivamente al alumbrado público, podrá utilizarlos el contratista si bien sera de su cuenta su entretenimiento y reposición, así como reponer y remediar todo desperfecto que ocurra, siendo todos los gastos de su cuenta excepto cuando el desperfecto fuese ocasionado intencionadamente o por fuerza mayor. También deberá cuidar con exactitud de la limpieza y conservación de todos los útiles y enseres pertenecientes a este servicio. Igualmente se obliga el contratista a renovar cada cuatro meses las lámparas, por ser éste el tiempo calculado de duración en buenas condiciones luminosas de las mismas.

8.º La vigilancia para la seguridad y conservación del alumbrado será de cuenta del contratista, reservándose al Ayuntamiento la inspección del servicio para que se cumpla lo convenido con la mayor exactitud.

9.º El rematante percibirá el importe de su contrato de los fondos municipales por mensualidades venidas, y si el Ayuntamiento retrasase más de tres meses sus pagos, tendrá derecho aquél a exigir el 5 por 100 anual por intereses de demora, y si pasados otros tres meses no hubiera recibido el pago, podrá notificar al Ayuntamiento la suspensión del alumbrado; pero siempre observando y cumpliendo cuanto determina el párrafo séptimo de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

10. La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial al siguiente día del en que haga treinta, contados desde la publicación del edicto en la GACETA DE MADRID y hora de las ocho y media, observándose en ella los requisitos que exigen los artículos 6.º y 18 de la Instrucción.

11. Los pliegos de proposición para optar a la subasta podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, durante las horas en que estén abiertas las oficinas y se habrán de ajustar al modelo inserto al pie de este pliego, no admitiéndose ninguna proposición que no se ajuste al modelo, ni la que no exprese la cantidad exacta que se pide, ni la que se presente después de los treinta días a que se refiere esta condición.

12. Las proposiciones se harán por escrito, firmadas por el postor o por su apoderado en legal forma, bajo sobre cerrado y con la inscripción siguiente: "Proposición para tomar parte en la subasta de suministro de alumbrado público eléctrico de la villa de Puente Genil." Con la proposición se deberá presentar la firma personal del postor y el recibo de haber constituido en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, o en la Depositaria de este Ayuntamiento, la cantidad de 500 pesetas,

que asciende el 5 por 100 del tipo o importe de una anualidad.

13. La fianza definitiva que habrán de constituir los rematantes será el 10 por 100 del importe anual en que se le adjudique el contrato, la cual será formalizada dentro de los diez días siguientes a la adjudicación de aquél.

14. La adjudicación será definitiva para todos los efectos legales después de aprobado el remate por el Ayuntamiento, otorgándose la correspondiente escritura pública dentro de los veinte días siguientes al en que se notifique al rematante dicha adjudicación.

15. El contrato se hace a riesgo y ventura del contratista.

16. Serán de cuenta del rematante todos los gastos de escritura, una copia de ella para la Corporación municipal, derechos de subasta, anuncios, reintegros del expediente, impuesto de derechos reales, impuesto sobre alumbrado que esté a cargo del Ayuntamiento y todos los demás derivados del contrato y los que por su incumplimiento se occasionen.

17. El contratista será responsable de las faltas que cometía cuando no fueran causadas por tercero o fuerza mayor.

18. Correspondrá al Ayuntamiento conocer de las faltas graves que se cometan por el contratista, y al Alcalde de las leves, imponiéndose en uno y otro caso multas de una a 25 pesetas, que se deducirán de la cantidad que el rematante tenga que percibir mensualmente.

19. Serán causas de rescisión del contrato a favor del Ayuntamiento: 1.º el no haberse constituido la fianza definitiva en el término de diez días después de la adjudicación definitiva, o no reponerla en el plazo que se fije cuando por disminución de su valor, por haberse constituido en signos de crédito del Estado, de la provincia o del Municipio, o por haberse hecho efectivas en ella responsabilidades del contratista. 2.º el no ocurrir el concedionario al otorgamiento de la correspondiente escritura. En ambos casos la cantidad depositada quedará a beneficio del Ayuntamiento.

20. El rematante se somete para todos los efectos de la subasta y sus incidencias, y para todas las cuestiones que pudieran suscitarse hasta la terminación del contrato, al fuero y jurisdicción de los Tribunales de este partido, con expressa renuncia de su fuero y domicilio, debiendo designar una persona en esta villa para las notificaciones y requerimientos judiciales y extrajudiciales.

##### Modelo de proposición.

D. .... por si lo en representación que ostenta, se obliga a suministrar fluido eléctrico para el alumbrado público de esta villa y sus anexos, con sujeción al pliego de condiciones y por el tiempo comprendido desde los treinta días siguientes a la adjudicación definitiva del remate, hasta los seis años de la contratación en la cantidad de ... pesetas.

(Fotía y firma.)

El presente pliego de condiciones es

copia conforme al original que se conserva en el Archivo municipal.

Puente Genil, 25 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, A. Romero.—El Secretario, José, F. Carvajal.

S—1911

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo C, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919, y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 61 de la lista de la Dirección general.—D. Manso López; se le adjudica Escuela en Gobeo, Ayuntamiento de Vitoria, de nueva creación.

Esta lista se publicó en la GACETA del 21 de Octubre de 1919.

Vitoria, 8 de Noviembre de 1920.—El Jefe de la Sección, Alfredo Taix.  
P—8591

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Relación de las Maestras con servicios interinos del grupo A, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919, y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 1.685 de la lista de la Dirección general.—Doña María de la C. Ventura Grau; se le adjudica Escuela en Vilanova de Espoya, Ayuntamiento de Torre de Caramut, vacante en 28 de Octubre de 1920.

Esta lista se publicó en la GACETA del 17 de Diciembre de 1919.

Barcelona, 12 de Noviembre de 1920.—El Jefe de la Sección, Rafael Vida.  
P—8573 y 8574

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LERIDA

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo C, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919, y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se comunican a los interesados.

Número 3 de la lista de la Dirección general.—D. Isidoro Solans Barba; se le adjudica Escuela en Uñarre, Ayuntamiento de idem, vacante en 8 de Octubre de 1920.

Número 6.—D. Ramón Mingot Fajés; se le adjudica Escuela en Musa, Ayuntamiento de Aransa, vacante en 12 de Octubre de 1920.

Número 9.—D. Francisco Pau Bellet; se le adjudica Escuela en Josa de Cadí, Ayuntamiento de idem, vacante en 1.º de Noviembre de 1920.

Número 14.—D. Miguel Bernardo Anelli; se le adjudica Escuela en San Lorenzo, Ayuntamiento de Camarsa, vacante en 9 de Noviembre de 1920.

Número 17.—D. Martín Gasa Farriero; se le adjudica Escuela en Aña, Ayuntamiento de idem, vacante en 10 de Noviembre de 1920.

Esta lista se publicó en la GACETA del 13 de Julio de 1919.

Nota.—Para los Maestros que en la relación de esta Sección, ocupan los números 1, 2, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15 y 16, que corresponden a D. José María Maíler Pérez, D. Manuel Montero Aran, D. Augusto García Vallejo, D. José Vidal Monge, D. Arsenio Sáenz Gutiérrez, don Pablo Balagueró Camarasa, D. José Torrens Morro, D. Estanislao López de Gerenía Aguirre, D. Francisco Escandell Riera, D. Agustín Saavedra y de Soto, D. Ricardo Azorín Navarro, y D. Juan M. Gambrú López, no se hace nombramiento en atención a que fueron nombrados para otra provincia.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 12 del Real decreto de 13 de Febrero de 1919, debiendo los interesados tomar posesión de su destino dentro del plazo de cuarenta y cinco días, a contar de la presente en que se hallan expedidos los nombramientos.

Lérida, 11 de Noviembre de 1920.—El Jefe de la Sección, Pavino Salas.

P—8581

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

Relación de las Maestras y Maestros con servicios interinos a quienes se adjudica Escuela en propiedad, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten con esta fecha.

#### Maestras. grupo A:

Número 1.677 de la lista de la Dirección general.—Doña Carmen Martín Chabarro, se le adjudica la Escuela de Nómada, en Santa Eulalia de Oscos, vacante en el día de ayer.

Número 1.767, de la idem.—Doña Cecilia Pérez del Peso, se le adjudica la Escuela de Alvia, en Valle bajo de Peñamellera, de nueva creación, por Real orden de 28 de Octubre último. Es segundo nombramiento por no aceptar doña Mercedes Laura Villarroya.

Esta lista se publicó en la GACETA del 7 de Abril de 1919.

#### Maestros. grupo C:

Número 111 de la lista de esta Oficina.—D. Ursinio Sánchez y Sánchez, se le adjudica la Escuela de San Ignacio, en Ponga, que vacó el 15 del corriente.

Esta lista se publicó en la GACETA de 14 de Mayo de 1919.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 25 de Noviembre de 1920.—El Jefe de la Sección, Francisco E. Jordán.  
P—8594

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Relación de Maestros con servicios interinos del grupo C, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919, y Real orden de 26 del mismo mes, cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 38 de la lista de la Dirección general.—D. Timoteo Boada Pérez; se le adjudica Escuela en Barcenilla La Niña, Ayuntamiento de Ruente, vacante en 3 de Noviembre de 1920.

Número 40.—D. Joaquín Heras Teruel; se le adjudica Escuela en Cillorigo, Ayuntamiento de Castro Cillorigo, vacante en 3 de Noviembre de 1920.

Número 49.—D. Roque Mediavilla Mediavilla; se le adjudica Escuela en Aes, Ayuntamiento de Puente Viesgo, vacante en 3 de Noviembre de 1920.

Número 62.—D. Timoteo Fernández Manso; se le adjudica Escuela en Sobarzo, Ayuntamiento de Pernagos, vacante en 3 de Noviembre de 1920.

Número 65.—D. Pedro Gutiérrez García; se le adjudica Escuela en Cuenca, Ayuntamiento de Valdeolea, vacante en 3 de Noviembre de 1920.

Número 70.—D. Pedro Valladares Botija; se le adjudica Escuela en Villota de Ebro, Ayuntamiento de Valderredible, vacante en 3 de Noviembre de 1920.

Esta lista se publicó en la GACETA del 25 de Junio de 1919.

Santander, 9 de Noviembre de 1920.—El Jefe de la Sección, M. Pas González.

P—8586

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo C, a quienes con esta fecha se ha adjudicado Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919, y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se han remitido a los interesados.

Número 162 de la lista de la Dirección general.—D. Manuel Bueno Sánchez; se le adjudica Escuela en Bercejal, Ayuntamiento de idem, vacante en 14 de Noviembre de 1920.

Esta lista se publicó en la GACETA del 16 de Mayo de 1919.

Segovia, 15 de Noviembre de 1920.—El Jefe de la Sección, Apolinario Martínez.

P—8587

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Relación de los Maestros con servi-

cios interinos del grupo C, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919, y Real orden de 26 del propio mes, cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 51 de la lista de la Dirección general.—D. Alvaro Bost Daroca; se le adjudica Escuela en Valdelavillo y Vallejo, Ayuntamiento de Soria, vacante en 31 de Octubre de 1920.

Esta lista se publicó en la GACETA del 27 de Mayo y 10 de Julio de 1919. Soria a 13 de Noviembre de 1920. El Jefe de la Sección, Sacerdote Rodrigo. P—8580

#### SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo G, a quienes se les adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919, y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten al interesado con esta fecha.

Número 43 bis de la lista de la Dirección general.—D. Bartolomé Puig Bennasar; se le adjudica Escuela en Sofuentes, Ayuntamiento de Sos, de nueva creación.

Esta lista se publicó en la GACETA del 26 de Junio de 1919.

Zaragoza, 11 de Noviembre de 1920.—El Jefe de la Sección, Félix Lata. P—8593

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo E, a quienes se les adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919, y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten al interesado con esta fecha.

Número 30 de la lista de la Dirección general.—D. Alejandro Lizada Enguita; se le adjudica Escuela en Abanto, Ayuntamiento de idem, de nueva creación.

Esta lista se publicó en la GACETA del 15 de Abril de 1919.

Zaragoza, 11 de Noviembre de 1920.—El Jefe de la Sección, Félix Lata. P—8592

#### ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Trimestre adicional de 1919-20.

Relación nominal de los Sres. Médicos de esta provincia que durante el citado trimestre se han provisto de sus correspondientes patentes.

D. Laureano Carlos Herrero, San Vicente Alcántara, 25,95 pesetas.

D. Luis Sendre, idem, 25,95.

D. Antonio Alcántara Suero, Alburquerque, 29,17.

D. Leopoldo N. Oliveros, idem, 29,17.

D. Luis R. Vaca, idem, 29,17.

D. Miguel Branteg García, Villar del Rey, 29,53.

D. Jacinto Jarone Núñez, Mogates, 7,41.

D. Emilio Delgado Gómez, Atenchaz, 9,27.

D. Antonio Hurtado Galea, Solana de los Barros, 6,56.

D. José Parra Bruto, Atenchaz, 9,27.

D. Juan Hernández Suárez, Corte de Peleas, 7,41.

D. Ignacio Florencio Terrino, Puebla de la Reina, 8,25.

D. Elio Flores Treviño, Almendralejo, 30,32.

D. Emilio Carrasco Martínez, Almendralejo, 30,32.

D. Rufino Florindo Pavón, Santa Marta, 7,41.

D. Pedro Zarallo Aguado, idem, 7,41.

D. Manuel Pérez Martín, idem, 7,41.

D. Antonio Ramírez González, idem, 7,41.

D. Adolfo Vara y C. de Vaca, Villafranca de los Barros, 15,72.

D. Pedro García Barroso, idem, 16,72.

D. Angel Rodríguez Márquez, idem, 16,72.

D. Manuel Bajeat Arna, idem, 16,72.

D. Diego Cortés Galtardo, idem, 16,72.

D. Antonio Carrillo Arena, idem, 16,72.

D. Santiago Cortés Olivera, idem, 16,72.

D. Florencio Piñero Carrillo, idem, 16,72.

D. Antonio Martínez Durán, idem, 16,72.

D. Francisco Cortés Villa, Almendralejo, 30,32.

D. José María Pinto Pardo, Rivera del Fresno, 9,27.

D. Fermín Romero Hidalgo, idem, 9,27.

D. Felipe Luengo Martínez, Almendralejo, 30,32.

D. Elías Muñoz Pimienta, idem, 30,32.

D. Baldomero Méndez Barrionuevo, idem, 30,32.

D. Miguel Marín de la Puente, idem, 30,32.

D. Luis González Calderón, idem, 19,49.

D. José Flores Mogollo, idem, 19,49.

D. Matías Villegas Gil, idem, 51,97.

D. Adrián García de Castro, idem, 30,32.

D. Regino de Miguel Guerra, Badajoz, 129,94.

D. Juan Sánchez Pallasar, idem, 129,94.

D. Augusto Vázquez Torre, idem, 108,28.

D. Mario González de Segovia, idem, 23,82.

D. Fernando Prima y Casas, idem, 23,82.

D. José Clavel Estévez, idem, 23,82.

D. Cayetano Barriga Moreno, idem, 23,82.

D. Emeterio de Miguel Gamero, idem, 23,82.

D. Ricardo Gutiérrez Acedo, idem, 23,82.

D. Baldomero Sánchez Rodríguez, idem, 23,82.

D. Gabino Martínez Olmedo, idem, 23,82.

D. Juan Serrano de Salas, idem, 23,82.

D. Angel Cánovas Amador, idem, 23,82.

D. Julio Sánchez Barriga, idem, 23,82.

D. Mateo de la Villa Carrasco, idem, 23,82.

D. Emilio Sanz de Moreta, idem, 23,82.

D. Narciso Vázquez Lamas, idem, 23,82.

D. Vicente Isaac Corvo, idem, 23,82.

D. Rafael Salazar Beccaria, idem, 23,82.

D. Indalecio Blanco Paraleda, idem, 23,82.

D. Luis Pizá Bodina, idem, 23,82.

D. Manuel Redondo Linares, idem, 23,82.

D. Florencio Villa, idem, 23,82.

D. Juan Bautista Silvestre González, idem, 23,82.

D. Julio Prima y Casas, idem, 23,82.

D. Joaquín Rodríguez Jiménez, Guareña, 17,23.

D. Joaquín Sante Delgado, idem, 51,98.

D. Eduardo Mansilla Poblete, idem, 17,33.

D. Nicasio Pedro Carmona, Santa Ana, 12,39.

D. Francisco Díaz Cidoncha, idem, 12,39.

D. Marcial López Oteros, idem, 12,39.

D. Diego Félix de Campomanes, Dom Benito, 18,56.

D. Federico Modesto, idem, 18,55.

D. Guillermo Paniegua, idem, 92,68.

D. Adolfo Monrero Arroyo, Medellín, 7,52.

D. Manuel Salvador Sánchez, Vadecorres, 7,39.

D. Antonio Muñoz Gómez, idem, 7,39.

D. Manuel Menzano Díaz, Dom Benito, 18,58.

D. José Gallego Ortiz, idem, 92,68.

D. Antonio Alvarez Mancha, Guareña, 17,33.

D. Antonio Sánchez Mateo, idem, 51,98.

D. Cecilio López Mateo, idem, 34,65.

D. Francisco de León Sotelo Ojeda, Higuera la Real, 9,27.

D. Pedro Esteban Marco, idem, 9,27.

D. Francisco Márquez Moreno, Cabeza de la Vaca, 18,54.

D. Jesús González Martín, idem, 18,54.

D. Santos Bernáldez García, Segura de León, 9,26.

D. Manuel Rey Montero, idem, 9,26.

D. Juan Enrique Castilla Sánchez, Bodonal de la Sierra, 18,54.

D. Francisco Gómez Catedro, idem, 18,54.

D. Juan Zapata Lozano, Burguillos del Cerro, 20,77.

D. Juan Fernández Ramos, idem, 20,77.

D. Antonio Balsera Espinar, idem, 20,77.

D. José Sába López, Valverde de Burguillos, 25,95.  
 D. Paulino González Bonilla, Aventinos de León, 10,47.  
 D. Juan Morales, Idem, 10,47.  
 D. Timoteo Paganón Megías, Puentecillas, 38,43.  
 D. Ildefonso Fernández Rodríguez, idem, 15,37.  
 D. Antonio Bernáldez Cortés, idem, 27,05.  
 D. Manuel Álvarez Borrego, Idem, 38,43.  
 D. Félix Capote Gómez, Idem, 23,05.  
 D. Francisco Escudero Aguirre, Bienvenida, 17,50.  
 D. Nicanor Sánchez Cubillano, idem, 17,50.  
 D. Anselmo Peláez Valle, Usagre, 18,55.  
 D. Jacinto González Loares, idem, 18,55.  
 D. Pedro Flores Cabaldr, Monasterio, 26,75.  
 D. Francisco Hidalgo Ruiz, Valencia del Ventoso, 14,37.  
 D. Rafael Martínez Matinay, idem, 14,37.  
 D. Rafael Barrios de Miguel, idem, 14,37.  
 D. Pedro Hidalgo Ramiro, idem, 14,37.  
 D. Fernando Díaz Lancharro, Montemolin, 9,27.  
 D. Manuel Díaz Hidalgo, Puebla del Maestre, 9,27.  
 D. Eusebio A. Domínguez Cuello, idem, 9,27.  
 D. Valentín González Rodríguez, Bienvenida, 17,50.  
 D. Juan Alvarez y Alvarez, Siruela, 8,20.  
 D. Nicolás Lemus Izquierdo, Garbayuela, 9,13.  
 D. Mariano Gadán Fernández, Herrera del Duque, 15,75.  
 D. Bernardo Romano Gómez, idem, 15,75.  
 D. Miguel Peña Postas, Siruela, 8,20.  
 D. José Gil Fernández Seco, idem, 8,20.  
 D. Manuel Vega Ruiz, idem, 8,20.  
 D. Manuel Vega Martínez, idem, 8,20.  
 D. Julián Vigara Paredes, Talaverrillas, 9,83.  
 D. Juan de Porteauroyo y Herrero, idem, 9,83.  
 D. Justo Aguirre García, Tamurejo, 7,41.  
 D. Florencio Torralba Granado, Casas de Don Pedro, 9,83.  
 D. Miguel Malato Juste, Valdecajálleres, 9,13.  
 D. Eusebio Mata Gómez, Barcarrota, 22,25.  
 D. José Velasco Calaf, idem, 14,83.  
 D. Joaquín Gómez López, idem, 22,25.  
 D. José Pita Cobrán, idem, 14,83.  
 D. José Benítez Llón, Jerez de los Caballeros, 25,94.  
 D. Eladio Rubio, idem, 25,94.  
 D. Antoni Valverde Rubio, idem, 25,94.  
 D. Teodoro Alvarez, idem, 25,94.  
 D. Antonio Font Cáceres, idem, 25,94.  
 D. Teodosio Alvarez, idem, 25,94.  
 D. Vicente Grageras Quintana, Puebla de la Calzada, 10,38.

D. Sancho Neoado Bejárrano, idem, 10,39.  
 D. Antonio Delgado Correa, Trujillano, 7,41.  
 D. Luis González Vaquedano, San Pedro Mérida, 18,54.  
 D. Juan Martínez Tavrielva, Valverde de Mérida, 18,54.  
 D. Jaime Juste Jaén de Mercado, Don Alvaro, 18,54.  
 D. Francisco Mira Mira, Mérida, 14,84.  
 D. Pedro Emiliano Sánchez, idem, 44,50.  
 D. Alfredo García de Vinuesa, idem, 25,96.  
 D. Félix Valverde Lillo, idem, 25,96.  
 D. Andrés Valverde Grimandi, idem, 44,50.  
 D. Pedro Romeo Manzane, idem, 25,96.  
 D. Justo Largo Amaya, idem, 14,84.  
 D. Joaquín Sanchez Rosillo, idem, 25,96.  
 D. Eduardo Llanes Pácer, Montijo, 14,84.  
 D. Francisco Masegosa González, idem, 14,84.  
 D. Isidoro Alonso Cedes, idem, 37,09.  
 D. Esteban Amayz y Moro, idem, 37,09.  
 D. Manuel Zúñiga López, idem, 37,09.  
 D. Victoriano Agut Romero, La Garrovilla, 7,42.  
 D. Antonio Rodríguez González, idem, 18,54.  
 D. José Trejo Panas, Arroyo de San Serván, 18,54.  
 D. Juan Andres Valor Mogales, Zarza Alenje, 41,53.  
 D. Julio Fernández de Rios, Villagonzalo, 18,54.  
 D. Guillermo Solís y Solís, Torremayor, 9,64.  
 D. Nicolás Paganón Megías, Miedolla, 18,54.  
 D. Diego Bautista Gragera, Montijo, 37,09.  
 D. Valeriano Cabral Martínez, Olivenza, 26.  
 D. Miguel Jiménez, idem, 26.  
 D. Julio Blasco de la Torre, idem, 25,96.  
 D. Bernardo Ramírez, idem, 44,50.  
 D. Miguel Gómez González, idem, 44,50.  
 D. Juan Pumarín Gómez, Torre de Miguel Sesmero, 9,27.  
 D. Francisco Torres, idem, 9,27.  
 D. Jacobo Mengorance Salas, Almedral, 9,27.  
 D. Juan de las Morenas Sánchez, idem, 9,27.  
 D. Ramiro Cervero Baroja, Valverde de Leganés, 18,53.  
 D. Francisco Soriano Raseño, Higuera de Mergas, 9,57.  
 D. Enrique Romero Sánchez, idem, 9,57.  
 D. Angel Rodriguez del Castillo García, Alcorchel, 9,57.  
 D. Matías Ramírez, idem, 19,20.  
 D. Fermín Quintana, Villanueva del Fresno, 22,85.  
 D. Luis Carrasco Magdalena, Valverde de Leganés, 18,53.  
 D. Diego Fernández Molina, Campanario, 44,50.  
 D. Jacinto de la Cerna, idem, 44,50.

D. Ricardo Casas Caldest, Villanueva de la Serena, 74,17.  
 D. Antonio Horrillo, idem, 74,17.  
 D. Gregorio Pérez Fernández, idem, 74,17.  
 D. Manuel Lozano, idem, 74,17.  
 D. Eduardo Suárez Barrera Jiménez, Campanario, 26,96.  
 D. José Silva Puig, La Haba, 9,35.  
 D. José Gómez Ponca, idem, 9,35.  
 D. Manuel Molina Fernández, Campanario, 16,69.  
 D. Judián Saenz Montero, Villanueva de la Serena, 33,37.  
 D. Angel Risco Izquierdo, La Comienda, 18,54.  
 D. Juan Miranda Gallardo, Magacela, 20,77.  
 D. Celedonio Pérez Hernández, Villanueva de la Serena, 59,33.  
 D. José Láma Avilés, Los Santos, 24,84.  
 D. Avetino Delgado Vargas, idem, 14,84.  
 D. José de la Peña Risco, Puebla Sancho Pérez, 9,26.  
 D. Francisco Sierra Mercado, Zafra, 14,83.  
 D. Pedro Silva Díazdado, idem, 22,25.  
 D. José Barrientos Jaramilla, Medina de las Torres, 9,35.  
 D. Julio Alonso Cordero, idem, 9,35.  
 D. Constancio García García, idem, 9,35.  
 D. Román Franquesa Gordillo, Los Santos, 14,84.  
 D. José Láma Pérez, idem, 14,84.  
 D. Facundo Hernández, La Morena, 14,09.  
 D. Eladio Gutiérrez García, Zafra, 37,08.  
 D. José Zoido Hernández, idem, 22,25.  
 D. Antonio Osorio Bolanos, Fuente del Maestre, 14,83.  
 D. Juan Quiñones Tencio, idem, 14,83.  
 D. Francisco Portas Laza, idem, 14,83.  
 D. Diego Caballero, Castruera, 37,93.  
 D. José Crescencio Serrato, Peñalordio, 10,05.  
 D. Feliciano Sánchez García, idem, 10,06.  
 D. Casimiro Sánchez Gómez, Zamora Capilla, 8,37.  
 D. Tomás Ceballos Viniegra, Santo Spirito, 8,38.  
 D. Emilio Montilla Vilas, Garciot, 6,56.  
 D. Joaquín Masu Gratacasa, Navalvillar de Peña, 9,85.  
 D. Juan de Arcos Gallardo, Puebla de Alcocer, 15,75.  
 D. Manuel García Mesonero, idem, 15,75.  
 D. Eduardo Antonio Caballiles, Esparragosa de Laree, 7,87.  
 D. Sebastián Masa Arroyo, Navalvillar de Peña, 9,85.  
 D. Juan Muñoz Arroyo, idem, 9,85.  
 D. Juan Sánchez Rodríguez, Orellana la Sierra, 7,88.  
 D. Constantino Ruiz Salcedo, Orellana la Vieja, 7,88.  
 D. Bernardino Gil Sánchez, idem, 7,88.  
 Badajoz, 19 de Noviembre de 1920  
 El Administrador de Contribuciones,  
 José Casaldíneira.

**ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA**

El Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia ha acordado se celebre Junta administrativa en su despacho oficial el dia 11 de Diciembre próximo y horas de las once y treinta y doce, respectivamente, para resolver lo que proceda en los expedientes instruidos contra D. Patricio Villagrá Vega y D. Dimas Vega González, por aprehensión de tabaco en esta capital; e ignorándose el paradero y domicilio de dichos interesados, se les notifica por el presente para que se sirvan concurrir a dicho acto, advirtiéndoles, además, el derecho que les concede el artículo 87 de la ley de 3 de Septiembre de 1904 para designar un individuo de la Cámara de Comercio de esta ciudad o industrial o comerciante matriculado, para que forme parte como Vocal de la expresada Junta, así como que pueden presentar los documentos y pruebas que estimen convenientes; previniéndoles, por último, que de no comparecer en dicho acto se celebrará sin su presencia. (Artículo 98 de la citada ley).

Palencia, 24 de Noviembre de 1920.  
El Administrador especial, César Castellón.

P—8583

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PINA**

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Farlete.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber::

*Nombres de los deudores*

Dámaso Lloés, 3,58 pesetas  
Pedro Serrano, 2,49  
Evaristo Sánchez, 2,18  
Mariano Larriente, 1,99  
Rufino Latorre, 24,32

Emilio Oliete, 20,63  
Ramón Ferrer, 5,09  
Lorenzo Viveve, 1,30  
Mechora Viveve, 2,66  
Pascual Solans, 5,13  
Pina, 2 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Mariano Tremps.

P—8400

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Farlete.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber::

*Nombres de los deudores*

Alejandro Izquierdo, 3,15 pesetas  
Lázaro Gao, 2,45  
El mismo, 1,67  
Félix Martín, 1,96  
Mariano Ordóñez, 2,00  
El mismo, 2,33  
Rufino Sanz, 3,15  
Ceferino Vives, 2,00  
Pina, 2 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Mariano Tremps.

P—8401

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Gelsa.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos du-

rante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procedera inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Nombres de los deudores*

Pío Abas, hermanos, 1,63 pesetas  
Alejandro Almoria, 1,62  
Cristóbal Allo, 1,29  
Froilán Allo, 5,43  
Andrea Artal, 2,45  
Casilda Artal, 1,85  
Mariano Baranda, 6,84  
Anacleto Bayo, 3,26  
Francisco Beltrán, hermanos, 3,17  
Martín Bernad, 2,71  
Mariano Borrás, 2,66  
Isidro Castillón, 2,45  
Sixto Castillón, 2,45  
Antonio Castillón, hermanos, 1,63  
Cristóbal Castillón, hermanos, 2,60  
Antonio Colera, 4,13  
Comisión de Costas, 1,51  
Canuto Delgado, hermanos, 2,68  
José Escuer, 2,28  
Pedro Espinosa, 1,96  
Peregrina Falcón, 7,68  
Francisco Falcón, 5,38  
Isidoro Falcón, 9,77  
Pablo Falcón, 14,17  
Florencio Falcón, 2,17  
Eltas Falcón, 8,04  
Francisco Fernández, 1,96  
María Fuentes, 1,52  
Cipriano Gabara, 9,65  
Tomás Gatindo, 0,65  
María Gallego, 65,85  
María García, 2,17  
Juan García, 3,55  
Francisco García, 1,51  
Mariano García, 1,51  
Florentino García, 2,38  
Evaristo García, 2,61  
María García, 1,74  
Andrés García, 1,84  
Diego García, 1,58  
Eugenio García, 2,61  
Desiderio Gargallo, 2,82  
Felipe Gargallo, viuda, 1,74  
Jorge Gargallo, 1,63  
Ambrosio Gencos, 1,62  
Pablo Gencos, 3,23  
Santiago Gil, 2,61  
Cincio Gil, 2,65  
Nicolás Giménez, 1,63  
Pascual Giménes, 2,17  
Domingo Giménes, 2,17  
Bentito Gonzalo, 2,17  
Miguel Gonzalo, 1,95  
Francisco García, 2,77  
Catalina Gracia, 1,52  
Jorge Gros, 2,85  
Joaquín Guiu, 1,58  
Domingo Miguel, 3,75  
Domingo Bajar, 2,06  
Justa Diocesana, 24,40

Antonio Labarta, 13,57.  
 León Launarias, 2,82.  
 Ignacio López, 2,17.  
 Ángel Lorente, 2,61.  
 Pablo Loriente, 1,74.  
 José Manas, hermanos, 19,97.  
 Manuel Martín, 1,84.  
 Martín Miguel, viuda, 1,72.  
 Pilar Miguel, 2,37.  
 Timoteo Moncayo, 1,51.  
 Rosa Morer, 2,18.  
 Juan Morellón, 2,55.  
 Dionisio Morellón, 1,36.  
 Mariano Morellón, 2,28.  
 Nicolás Morellón, 1,84.  
 Gaspar Morellón, viuda, 11,02.  
 Mariano Olivar, 2,17.  
 Paulina Oñate, 3,04.  
 Benito Oñate, 2,17.  
 Ramona Oñate, 2,07.  
 Manuel Pardo, 2,10.  
 Nicolás Pérez, 3,48.  
 Carlos Pernasán, 1,58.  
 Domingo Pertusa, 2,82.  
 Joaquín Salvador, 1,76.  
 Manuel Salvador, 1,95.  
 Cipriano Salvador, 1,95.  
 Juan Sanz y hermanos, 2,82.  
 Francisco Sanz, 2,50.  
 Tomás Serón, 2,17.  
 Matías Usón, viuda, 6,98.  
 María Usón, 2,98.  
 Antonio Usón, 7,28.  
 Mariano Usón, 1,29.  
 Antonio Usón, 1,58.  
 Domingo Usón, 1,08.  
 Pedro Usón, 2,53.  
 José Usón, 1,51.  
 Tomás Usón, 2,07.  
 Ramón Usón, 2,18.  
 Pascual Vicente, 2,37.  
 Juan Vicente, 2,12.  
 Valero Villagrasa, 2,31.

Pina, 2 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Mariano Tremps.

P—8402

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Gelsa.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Casilda Arias, 1,62.  
 Martín Bernad, 5,44.  
 Isidro Castellón y otros, 2,41.  
 Pelegrín Falcón, 4,80.  
 Isidoro Falodón, 2,78.  
 Isidoro Ferrer, 1,64.  
 Ventura Ferrer, 1,54.  
 Antonio Foz, viuda, 2,52.  
 Jorge Gargallo, 2,27.  
 María Gallego, 4,12.  
 Pedro García, 3,09.  
 Evaristo García, 2,79.  
 Santiago Gil, 1,53.  
 Benito Gonzalvo, hermanos, 1,88.  
 Francisco García, 1,65.  
 Domingo Hijar, 1,52.  
 Joaquín Garmarias, 2,57.  
 Alejo López, 2,52.  
 Manuel Martín, 1,64.  
 Juan Martín, 2,55.  
 Miguel Miguel, 2,91.  
 Manuel Miguel, 2,40.  
 Paulino Oñate, 2,28.  
 Daniel Rodríguez, 1,68.  
 Mariano Salvador, 1,64.  
 Francisco Sanz, 5,06.  
 Mariano Usón, 2,84.  
 Domingo Usón, 1,53.  
 Ramón Usón, 2,66.

Pina, 2 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Mariano Tremps.

P—8403

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Vélez de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rural pertenecientes a los años 1900 a 1905, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Andrés Gutiérrez, 13,79 pesetas.  
 Bartolomé Rivera Burgos, 16,21.

Cayetano de Gracia, 1,99.  
 Domingo Contreras, 14,23.  
 El Pueblo, 850,11.  
 Engracia Burillo, Tarazona, 316,59.  
 Esteban del Teg, García Pla, 231,16.  
 Esteban Pindo Casamayor, 1,36.  
 Elias Portales Giménez, 3,20.  
 Estanislao Quílez, 4,23.  
 Feliciano Gutiérrez Gómez, 3,21.  
 Faustino Gil Bedoya, 11,04.  
 Félix Grasa, 10,13.  
 Florentín Arruga Polo, 2,52.  
 Gabriel Palacios, 2,25.  
 Inocencio González Ramón, 0,89.  
 Juan Tella Tella, 58,05.  
 Julián Cróstico Lorda, 85,09.  
 Julián Lujuela Salvador, 5,72.  
 Justo Romanos Llorca, 24,53.  
 José Burgos del Teg, 26,20.  
 José Romános Domínguez, 50,20.  
 José Domínguez Larráz, 4,87.  
 Jorge Sena Lasala, 0,97.  
 Manuel García Laborde, 19,56.  
 Manuel Gracia Giménez, 33,14.  
 Margarita Usón Carreras, 30,76.  
 Manuel Lozano Sabur, 68,61.  
 María Puyolés Lambra, 46,92.  
 María Burgos González, 0,91.  
 María Piú Reyo, 7,32.  
 Mariano Giménez Espinosa, 2,22.  
 Mariano Cerezo Castillo, 4,27.  
 Mariano Giménez Espejedaque, 0,41.  
 Miguel Fandó, 3,70.  
 Modesta Gutiérrez Gutiérrez, 5,55.  
 Nicolás Giménez Contiño, 2,85.  
 Orosia Ordóñez, 69,18.  
 Pascual Casamayor Espinosa, 0,89.  
 Rafael Calvo del Cazo, 243,72.  
 Thurcio Giménez, 4,29.  
 Valero Sorrosal Guisa, 2,05.  
 Vicente Sierra, 0,92.

Pina, 30 de Octubre de 1920.—El Recaudador, Mariano Tremps.

P—8405

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Vélez de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes a los años 1900 a 1905, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el

artículo 42 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Nombres de los deudores.*

Bernardino Rivera Burgos, 12,45 pesetas.  
Elias Portolés Giménez, 17.  
Engracia Piñol Tarragüel, 9,24.  
Faustino Sorrosal Guío, 54,15.  
Francisco del Tag García, 3,04.  
Faustino Gómez Recuado, 3,26.  
José Romanos Domínguez, 49,11.  
José Tella Casahorras, 24,31.  
Juan Moraled, 24,34.  
Juan Escamilla, 16,23.  
Justo Romanos Lorda, 40,64.  
Manuel Puyolés Continente, 5,81.  
Mariano Casacevay, 0,91.  
Marcelina Faure, 30,92.  
Nicolás Burgos Tagel, 16,26.  
Pablo Alvarez Lambea, 5,42.  
Patricio Continente, 27,08.  
Rafael Calvo del Cazo, 61,52.  
Pina, 30 de Octubre de 1920.—E)  
Recaudador, Mariano Trienza.

P-8406

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE QUIROGA**

D. Manuel Domínguez Fernández, Recaudador auxiliar de la expresa zona.

Hago público: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos al Tesoro y concepto territorial, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 pom 199 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que predan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificanto se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y no pudiendo notificarse personalmente, la providencia anterior, a varios deudores por ser desconocidos su domicilio, se relacionan estos a continuación:

*Deudores que se citan.*

**AYUNTAMIENTO DE QUIROGA**

José González, 0,69 pesetas.  
Matilde Gutiérrez, 2,80.  
Estanislao Vázquez, 0,30.  
Félix Figueiroa, 11,75.  
Francisco Losada, 0,74.  
Nonila Fernández, 2,80.  
Teodoro López, 5,98.  
Juan Losada, 1,15.  
Ignacio Mondelo, 1,38.  
José Noguera, 15,37.  
Antonio Noguera, 0,18.  
Miguel Lescada, 0,74.  
Manuel Rodríguez, 3,83.  
Antonio Cobos, 0,86.  
Sofía Fernández, 3,74.  
Clemente Macía, 7,24.

Juan Rodríguez, 0,69.  
Josefa Soto, 3,98.  
Felipe González, 9,88.  
Petra Losada, 2,20.  
José Suazo, 1,25.  
Francisco Álvarez, 5,86.  
Francisco Méndez, 1,13.  
Pedro Martínez, 2,86.  
Manuel Fernández, 4,42.  
Juan Castro, 4,80.  
José Castro, 0,25.  
José Fernández, 1,68.  
Rosalia Fernández, 0,83.  
José Fernández Lombarda, 0.  
Florinda López, 0,83.  
Gervasio Rodríguez, 0,38.  
José Tejelo, 0,05.  
Vicente Sánchez, 6,10.  
Evaristo Candamio, 1,30.  
Manuel Álvarez, 0,87.  
Juana Fernández, 2,54.  
Eladio González Zaranza, 3,74.  
Juan Aira Alvarez, 0,13.  
Herederos de José Vázquez, 0,25.  
Ignacio Díaz, 3,13.  
Antonio Díaz, 12,22.  
María Rodríguez, 0,26.  
Manuel Dacal, 0,62.  
Ramón Fernández, 0,30.  
María Sánchez, 1,58.  
Juan Vilafañe, 1,30.  
Pedro Alvarez, 6,37.  
José Gómez, 0,69.  
Antonio Fernández, 14,56.  
Joaquín Fernández, 0,74.  
Manuel Fernández, 4,32.  
Benito García, 0,37.  
Manuel Rodríguez, 0,44.  
Juan Domínguez, 1,62.  
Manuela Rodríguez, 0,05.  
Francisco González, 1,19.  
Domingo Díaz, 0,93.  
María y Rosa López, 1,25.  
María Pedreda, 0,83.  
Asunción Macía, 0,30.  
Pedro Vega, 0,80.  
José Armesto, 0,18.  
Herederos de Jose Cobos, 1,50.  
Benito Castro, 5,98.  
Manuel López, 0,62.  
Herederos de Gabriel López, 4,97.  
Bernardo Martínez, 1,87.  
José Soto, 5,62.  
Francisco Vila, 6,24.  
Josefa Mondelo, 0,43.  
Manuel Rodríguez, 2,18.  
Mechor González, 19,37.  
Isaac Vidal, 0,81.  
José González, 21,39.  
Florentino Lorenzo, 0,95.  
Antonio Losada, 2,89.  
Agustín Amador, 0,44.  
Angela y Cecilia Conde, 2,29.  
Francisco Díaz, 0,37.  
Fernando Dieguez, 4,90.  
Rodrigo y Manuela Morillo, 5,09.  
Miguel Morillo, 14,42.  
José Franco, 0,56.  
José Morillo, 3,11.  
Dolores Prieto, 1,77.  
Margarita Rodríguez, 0,37.  
Juan Regueiro, 0,57.  
Nicanor López, 21,24.  
Nicolás Arias, 0,30.  
Manuela Corral, 0,93.  
Juaní Castro, 0,05.  
Manuel González, 0,05.  
Manuel Iglesias, 0,05.  
Domingo Castro, 0,69.  
Herederos de Bernardo Rodríguez, 0,30.  
Domingo Rodríguez, 0,38.  
Camilo Vidal, 0,62.  
Eufemia Alca, 0,12.

Vallentina Merille, 1,18.  
Manuel Cobo, 1,78.  
Josefa Díaz, 0,21.  
Belisario Gallego, 3,74.  
Ramon y Andrea González, 0,12.  
Eulalia Gutiérrez, 0,37.  
Antonio Pérez, 7,74.  
Herederos de Manuel Rodríguez, 2,28.  
Francisco Novo, 6,26.  
Reinaldo Rodríguez, 0,87.  
Evaristo Fernández, 2,65.  
Benita y Clementa Rodríguez, 0,49.  
Juan Alvarez, 3,44.  
María Alvarez, 0,25.  
Antonio Conde, 0,56.  
Julián Freijo, 0,12.  
Fernando López, 0,18.  
José López, 0,50.  
Manuel López, 0,12.  
José Vázquez, 0,34.  
Antonio Macía, 12,22.  
Juan Sánchez, 0,62.  
Domingo Antonio Núñez, 0,87.  
Bartolomé Rodríguez, 1,33.  
Manuel Artínez, 0,05.  
Herederos de Gabriel Morillo, me-  
setas 0,05.  
Andrés Candamio, 3,48.  
Julián Folla, 28,71.  
Manuel Parejo, 0,18.  
Juan Candamio, 33,39.  
Clemente Sierra, 0,80.  
Vicente González, 0,57.  
Antonio Losada, 6,97.  
Enrique López, 32,01.  
José Losada, 3,11.  
Avelino Pérez, 2,18.  
Antonio González, 1,55.  
Generosa Alvarez, 0,15.  
Neñesio González, 0,22.  
Mechor Rodríguez, 0,07.  
Faustino Rodríguez, 0,57.  
Juan Cal, 0,15.  
Carolina Gorraíz, 0,28.  
José Bermelló, 0,44.  
Luisa Rodríguez, 0,72.  
Juan Arias, 0,57.

**AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE BROLLOS**

Carmen Macía, 6,64.  
María Macía, 6,64.  
Faustina Fernández, 6,95.  
Remigio González, 0,61.  
Rosa Rodríguez, 0,33.  
Manuel Rodríguez, 1,18.  
Manuel Fernández, 4,24.  
Benito Franco, 2,46.  
Isabel Fuente, 2,18.  
José Pérez, 7,83.  
Carmen Ayán, 1,64.  
María Ayán, 0,93.  
Agustina Castro, 1,98.  
Felipe González, 3,12.  
Juan Vázquez L., 12,68.  
Pedro Alvarez, 0,46.  
Dolinda Dacal, 1,28.  
Rosa Gallego, 1,50.  
Juan Martínez, 5,08.  
Antonio Martínez, 0,93.  
Dolores Pareda, 2,65.  
Juan Pérez, 0,44.  
Josefa Paradiso, 1,25.  
Lorenzo Vila, 1,98.  
Manuel Vega, 1,18.  
Hitaro Casas, 1,59.  
María Díaz, 1,11.  
Pedro Díaz, 1,64.  
María Manuela López, 0,25.  
Domingo Pardo, 12,77.  
José Pérez, 1,50.  
Florencio Vázquez, 4,38.  
Manuel Vázquez, 6,23.

Manuel Fernández, 0,31.  
Celestino Pérez, 1,24.  
José María Franco, 0,56.  
Francisco Rodríguez, 1,51.  
Felipe Álvarez, 1,51.  
Isabel González, 1,05.  
Cristóbal Gómez, 1.  
Manuel Quiroga, 19,63.  
Vicente González, 0,18.  
Cristóbal Vázquez, 0,56.  
Joaquín Prieto, 0,99.  
Manuel Fernández, 1,55.  
Manuel Fernández, 0,30.  
Catalina Gayoso, 0,64.  
Antonio Ponte, 0,25.  
Tomás Quevedo, 1,55.  
Manuel Vila, 1,27.  
Manuel Veiga, 2,25.  
Leopoldo Rodríguez, 0,56.  
José Boanher, 6,55.  
Damián Fariñas, 7,66.  
Manuel y María Josefina Gutiérn, 15,82.  
Rafael Lago, 0,93.  
Tomás Vázquez, 3,74.  
Laura González, 0,06.  
Ramón González, 0,07.  
Santiago López, 0,74.  
Rosendo Arias, 0,07.  
Francisco Carriero, 2,24.  
Juan González, 0,61.  
Pedro García, 0,84.  
Manuel Martínez, 2,44.  
Manuel Macía Fernández, 3,94.  
Manuel Quiroga, 0,50.  
Aurelia Hervella, 1,55.  
Ignacio Romaña, 4,36.  
Arsenio Castro, 1,55.  
Teresa Feijoo, 12,18.  
Juan Bautista Díaz, 0,12.  
Froilán Gómez, 4,36.  
Pedro Rodríguez, 0,18.  
Javier Rodríguez, 0,36.  
Bernardo Sotelo, 0,94.  
Francisco Gallego Vila, 0,14.  
María Manuela Vega, 0,52.  
Antonio Martínez, 0,72.  
Fernando Castro, 0,65.  
Manuel Pérez, 15,90.  
Manuel Souto, 8,44.

## AYUNTAMIENTO DE CAUREL

Bentito González, 15,22.  
Gumersindo Pol, 0,69.  
Manuel Ferreiro, 14,08.  
José Ferreiro, 7,13.  
Manuel García y hermanos, 6,76.  
José López, 0,36.  
Antonio Pol, 4,67.  
Manuela Vergara, 2,18.  
Generosa Valcárcel, 1,78.  
Josefa López, 0,18.  
Manuel Aíra Menor, 0,52.  
Domingo López, 19,23.  
Manuel Rodríguez, 0,63.  
Manuel Bao, 27,02.  
Domingo López, 19,84.  
Manuel Díaz, 0,36.  
Manuel Tonzón, 5,34.  
Manuel Rodríguez, 1,22.  
Antonio Rodríguez, 0,49.  
Manuel Pombo, 8,24.  
Rosa Domínguez, 3,08.  
Josefa Jato, 0,07.  
Francisco Valentín, 0,71.  
José Lago, 0,64.  
Antonio Jurjo, 2,02.  
José Carrete, 2,89.

## AYUNTAMIENTO DE RIVAS DEL BIR

Miguel González, 4,11.  
Antonio González, 0,18.  
Tomasa Arias, 4,36.  
Cesáreo Gómez, 4,05.

Francisco López, 4,07.  
Benigno López, 0,61.  
Manuel Pérez, 2,49.  
María Manuela Quiroga, 0,12.  
Camillo Vidal Cañizo, 5,66.  
Lucas Armesto, 2,18.  
José Juan Alonso, 12,47.  
Francisco Arias, 0,56.  
Ricardo Cid, 3,75.  
Manuel Durán, 4,99.  
Joaquín Domínguez, 6,86.  
Constantino Durán, 0,93.  
Antonia Enriquez, 0,07.  
Juan Fernández, 0,92.  
Pedro González, 1,59.  
José Juan González, 2,18.  
José Gómez, 28,61.  
Juan García, 2,86.  
Francisco López, 1,74.  
Manuel Ogea, 5,62.  
Genoveva Quiroga, 2,51.  
Casiano Rodríguez, 0,61.  
Santiago Rodríguez, 1,49.  
Domingo Rodríguez, 0,64.  
Benito Rodríguez, 2,49.  
Manuel Rodríguez, 0,56.  
Carmen Soto, 7,77.  
Manuel Vázquez, 0,59.  
José Antonio Vázquez, 0,62.  
Domingo Zamuz, 0,37.  
Alejo Zamuz, 18,55.  
Juan Colmeneiro, 0,61.  
Bonifacio Salesa y Domingo Castro, 7,73.  
Antonio Casanova, 1,77.  
Gervasio Fernández, 1,25.  
Francisco González, 0,66.  
Manuel González, 8,43.  
Jesús González, 2,19.  
Lucas López, 6,90.  
Rufina Quintela, 1,55.  
Manuel Rodríguez, 3,44.  
Crisanto Rodríguez, 4,49.  
Mano Rodríguez, 0,61.  
Italia Rodríguez, 2,19.  
Tomasa Rodríguez, 0,12.  
Juan Rodríguez, 1,25.  
Manuel Vázquez, 1,93.  
Manuel Enriquez, 2,19.  
Saturnino Enriquez, 0,12.  
Andrés Vázquez, 6,35.  
Manuel López, 0,56.  
Germán Villamarín, 5,94.  
Pablo Alvarez, 0,69.  
Eladio Novoa, 0,56.  
Francisco Sotelo, 56,11.  
Santiago Vázquez, 1,18.  
Rosa Fernández, 0,44.  
Antonio Santiso, 6,23.  
Juan Rodríguez, 0,87.  
Manuel Alvarez, 2,49.  
Ignacio Caneda, 1,37.  
Matías Enriquez, 11,94.  
Bernardo Alvarez, 16,68.  
Sebastián Fernández, 19,95.  
Manuel Rodríguez de Abajo, 7,47.  
Camillo Rodriguez, 20,91.  
José Yáñez, 0,30.  
José Fernández, 0,99.  
Carlos González, 1,55.  
Severo Méndez, 0,61.  
Francisco Blanco, 4,36.  
Manuel Losada, 2,80.  
Joaquín Pérez, 2,80.  
José Díaz, 11,86.  
Pedro Rodríguez, 12,63.  
Juan Rodríguez, 0,35.  
Ignacio González, 0,58.  
Pedro Contado, 0,07.  
José González, 0,36.  
Capellania Misa de Alta, 0,07.  
Gregorio Rodríguez, 1,23.  
Juan Rodríguez, 0,28.  
José María Rodríguez, 2,54.

Pedro González, 1,59.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción se expide de la presente en Quiroga, a 28 de Septiembre de 1920.—El Auxiliar, Manuel Domínguez.

P.—8249

## ANUNCIOS OFICIALES

## COMPAÑIA DE EXPLOTACION DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A CÁCERES Y PORTUGAL Y DEL OESTE DE ESPAÑA

## Obligaciones amortizadas

En los sorteos verificados el 25 del actual, ante el Notario de Madrid, D. Toribio Gimeno Bayón, resultaron amortizadas las siguientes que no devengarán intereses desde 31 de Diciembre del presente año.

320, emisión de 1902, números 1.031 a 40, 1.691 a 700, 2.101 a 10, 2.141 a 50, 2.861 a 70, 3.261 a 70, 4.621 a 30, 4.751 a 60, 5.021 a 30, 5.421 a 30, 5.771 a 80, 6.521 a 30, 6.681 a 90, 7.361 a 70, 8.511 a 20, 8.521 a 30, 9.201 a 10, 9.561 a 70, 10.031 a 40, 10.041 a 59, 11.591 a 600, 12.931 a 40, 14.271 a 80, 14.411 a 20, 14.661 a 70, 15.121 a 30, 15.131 a 40, 15.891 a 900, 16.971 a 80, 17.961 a 70, 18.101 a 10, y 19.041 a 50.

170, emisión de 1904, números 441 a 50, 1.531 a 40, 1.711 a 20, 2.371 a 80, 3.141 a 50, 3.191 a 200, 3.461 a 70, 3.951 a 60, 4.521 a 30, 6.021 a 30, 6.831 a 40, 7.321 a 30, 8.261 a 70, 8.391 a 400, 9.011 a 20, 9.051 a 60, y 9.911 a 20.

350, emisión de 1907, números 41 a 50, 1.331 a 40, 1.471 a 80, 1.681 a 90, 3.411 a 20, 3.881 a 90, 4.561 a 70, 4.921 a 30, 5.501 a 10, 5.531 a 40, 5.571 a 80, 6.001 a 10, 7.521 a 30, 7.631 a 40, 8.641 a 50, 8.711 a 20, 9.311 a 20, 9.571 a 80, 9.621 a 30, 9.811 a 20, 13.031 a 40, 13.061 a 70, 13.781 a 90, 14.051 a 60, 14.131 a 40, 14.411 a 20, 14.451 a 50, 14.661 a 70, 15.441 a 50, 15.611 a 20, 16.601 a 10, 16.831 a 40, 17.701 a 10, 18.231 a 50, y 18.361 a 70.

180, emisión de 1914, números 231 a 40, 711 a 20, 951 a 60, 2.511 a 20, 2.701 a 10, 2.711 a 20, 3.171 a 89, 3.681 a 90, 3.941 a 50, 4.521 a 30, 4.671 a 80, 6.531 a 50, 7.371 a 80, 8.201 a 10, 9.271 a 90, 9.291 a 300, 9.661 a 70, y 9.791 a 800.

Desde el 2 de Marzo próximo se efectuará su pago en el Banco Urquiza, Madrid, y la Sociedad Anónima Arnús-Gari, Barcelona, a 500 pesetas por obligación, deduciendo por impuestos 1,257 en las de 1902, 1904 y 1914, y 2,007 en las de 1907.

Desde igual fecha y en los mismos establecimientos se pagarán los intereses de las Obligaciones en circulación, verificados en 31 de Diciembre de 1920, contra el cupón 38 las de 1902, 33 las de 1904, 14 las de 1914, a razón de 12,50 pesetas cada uno, menos 1,045 de impuestos, y contra el 27 las de 1907, a 100 pesetas, menos 0,85 de impuestos,

Madrid, 27 de Noviembre de 1920.  
Por la Comisión ejecutiva. El Se-  
cretario del Consejo de Administra-  
ción, José Gil de Biedma.

X—2451

tecarias 4 ½ por 100, y 210 Obliga-  
ciones Hipotecarias 6 por 100, res-  
pectivamente.

Lo que se anuncia para conoci-  
miento de los interesados que deseen  
presenciar el acto.

Madrid, 25 de Noviembre de 1920.  
El Secretario general, Francisco Re-  
dondo.

X—2452

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONS-  
TRUCIONES METALICAS**

*Amortización de Obligaciones.*

El día 4 de Diciembre próximo, a  
las cuatro de la tarde, se verifica-  
rán en las Oficinas de Madrid, Ave-  
nida del Conde de Peñalver, número  
15, principal, izquierda, los sorteos  
número 12 y número 4 para la amor-  
tización de 670 Obligaciones Hipo-

~~MAQUINA (Sucesores de Rivadeneyra, S.A.) - Paseo de S. Vicente, 20, Tel. 1~~